

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 10 de noviembre de 2014, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2013**, bajo el expediente **9054/LXXIII**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes

ANTECEDENTES

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley

de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2013 del **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD**, al H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

II. Entidad Objeto de la revisión

El CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD fue constituido mediante decreto No. 72 de

fecha 23 de marzo de 2007, como una institución de participación ciudadana de interés público, integrado por los grupos y organizaciones más representativas de los sectores públicos, privado y social de Nuevo León, se crea con el objetivo de establecer los marcos de referencia, los mecanismos, instrumentos y lineamientos del programa para fomentar y promover en Nuevo León los valores universales y trascendentes del ser humano, así como la promoción de una cultura de la legalidad que robustezca el Estado de Derecho y el respeto a las reglas de convivencia armónica de la sociedad.

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2013, presentado ante ese H. Congreso del Estado, para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 13 de junio del presente año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al ente público, por tipo o materia, a saber:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2013	
Gestión Financiera	Total
1	1

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, entre las cuales se encuentra el ente público en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
 - a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
 - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
- a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera; y
- IV. Asimismo, de conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la

integración del Programa Anual de Auditorías 2014 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2013, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, que el **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD** presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, este Órgano Técnico Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

A continuación se presentan los datos más sobresalientes de los Estados Financieros del **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD**.

	<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
a)	Activo	\$ 760,770
b)	Pasivo	-
c)	Hacienda Pública / Patrimonio	760,770
d)	Ingresos	6,611,061
e)	Gastos y Otras Pérdidas	7,012,827

Así mismo la Auditoría Superior del Estado nos informa que el cuadro comparativo proporcionado por el **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD** del

presupuesto de ingresos y egresos, lo real contra lo presupuestado, con sus respectivas variaciones:

“En cuanto al comparativo del presupuesto de egresos, lo real contra lo presupuestado, con sus respectivas variaciones y comentarios a las mismas, nos permitimos informarle que este “CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD” no cuenta con un presupuesto detallado de ingresos y egresos que corresponda a lo solicitado. El Consejo de Valores opera con una cantidad asignada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la cual se suministra mensualmente, y con dicho apoyo se realizan los gastos del Consejo y que ha sido ajustada conforme a los criterios establecidos por la propia Tesorería del Estado”.

- B) Cumplimiento de las Normas de información Financieras aplicables y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativas correspondientes.

Con posterioridad a la verificación realizada por el Órgano Técnico Fiscalizador, con relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con las Normas de Información Financiera, normatividad aplicable a este tipo de Entidad y que se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en el apartado V de este informe.

V. Principales Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior al CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD.

LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

1. En fecha 1 de enero de 2009, entró en vigor la Ley General de Contabilidad Gubernamental (en adelante LGCG), la cual, en su numeral 1, tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización; refiriendo además que es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los estados, los ayuntamientos de los municipios, las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Al efecto, cabe precisar que conforme al régimen transitorio del decreto por el que se expidió la LGCG, se determinó que el sistema de contabilidad que regula, se sujetaría a un proceso gradual para su implementación, al respecto, y con la finalidad de esclarecer las fechas límite para el cumplimiento del citado proceso, el Consejo Nacional de Armonización Contable (en adelante Conac), emitió el Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la LGCG.

El 12 de noviembre de 2012 y 9 de diciembre de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, decretos de reforma a la LGCG, los cuales entraron en vigor el primer día del año siguiente al de su publicación; no obstante ello, se dispuso en sus preceptos transitorios diversas fechas para que los entes públicos cumplieran las exigencias previstas en los preceptos adicionados o modificados.

En el 2013 el Conac, decidió establecer nuevos plazos para cumplir con lo señalado en los artículos cuarto transitorio, fracción III, y séptimo transitorio del referido decreto, según consta en el Acuerdo 1 aprobado por dicho Consejo, en su reunión del 3 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de mayo de 2013, en su primera sección; así como en el Acuerdo por el que se determina la

norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Conac, publicado el 8 de agosto de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Considerando los acuerdos y disposiciones transitorias antes referidas, se revisó la observancia de la LGCG, advirtiéndose incumplimientos por parte del CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD, a las obligaciones de diversos preceptos de la referida Ley, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Generales

a) Contar con manuales de contabilidad (artículo 20).

b) Disponer de clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41, asimismo, de la norma y metodología que establezca los momentos contables de ingresos y gastos previstos en la Ley, indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales; (artículo cuarto transitorio, fracción I del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

c) Realizar los registros contables con base acumulativa y en apego a postulados básicos de contabilidad gubernamental armonizados en sus respectivos libros de diario, mayor e inventarios y balances (artículo cuarto transitorio, fracción II del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008).

II. Registro y control patrimonial de los activos fijos

a) Registrar en cuentas específicas de activo los bienes muebles (artículos 23 y 24).

b) Llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles y publicarlo en internet (artículos 23 y 27).

III. Registro contable de las operaciones

a) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente derecho de cobro (artículo 34).

b) Mantener un registro histórico de sus operaciones en los libros diario, mayor e inventarios y balances (artículo 35).

c) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

d) Establecer una lista de cuentas alineadas al plan de cuentas emitido por el Conac (artículo 37).

e) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38).

f) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

g) Respalda la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42 primer párrafo).

IV. Disposición de la Información financiera

a) Generar los estados financieros, conforme a las normas emitidas por el Conac: estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos que incluya la clasificación administrativa y funcional (artículo 47 primer párrafo en relación con el 46 fracción II inciso b subincisos i y iii; así como las Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2009).

b) Elaborar la cuenta pública con base en la información financiera, presupuestaria y contable (artículo 52, primer párrafo).

c) Relacionar la información presupuestaria con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, que forme parte de la cuenta pública, e incluir los Resultados de la Evaluación del Desempeño (artículo 54, primer párrafo).

d) Incluir en la cuenta pública la relación de los bienes que componen su patrimonio (artículo 23 último párrafo).

Se solventó parcialmente, ya que no acompaña evidencia del cumplimiento a diversas disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), tales como, contar con un manual de contabilidad, disponer de clasificadores presupuestarios, llevar a cabo el inventario de los bienes muebles y publicarlo en internet, normas y metodologías que establezcan los momentos contables de ingresos y gastos y generar los estados financieros en los términos acordados por el Conac.

Acción Emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

Deudores Diversos \$0

2. Durante el ejercicio se expidieron 13 cheques a favor del Lic. José de Jesús Garza Treviño, Secretario Técnico del Organismo, para gastos por comprobar por un importe total de \$119,000 los cuales se contabilizan en una cuenta de deudores diversos, observando que no se cuenta con una Política de Gastos por Comprobar que establezca los plazos en que éstos deban ser comprobados y las acciones en caso de incumplimiento ya que del total de las entregas \$21,000 fueron comprobados en el mes de marzo y el remanente hasta el mes de diciembre de 2013.

Se solventó parcialmente ya que se encuentra en proceso la Política de Gastos por Comprobar autorizada por el Consejo.

Acción Emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

3. El 30 de septiembre de 2013 fue renovado por 5 años adicionales, el contrato de arrendamiento forzoso del inmueble en donde se encuentran ubicadas las oficinas del CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD, celebrado con Humberto Maldonado García el día 11 de septiembre de 2008, observando que el depósito en garantía por importe de \$53,000 pactado en su cláusula 5, no se encuentra registrado contablemente, ni se incluye en el nuevo contrato, que el Arrendador lo devolverá al Consejo cuarenta y cinco días después de la fecha de terminación del contrato.

Se solventó parcialmente, toda vez que el depósito en garantía debió reintegrarse al Consejo dentro de los 45 días posteriores a la terminación del contrato original, o en su defecto, reconocer este derecho a favor del Consejo en la renovación del contrato, ya que para refrendar los términos de devolución señalados en el contrato original se debió elaborar un convenio modificatorio en cuanto a la duración del contrato por 5 años más.

Acción Emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

Gastos de Funcionamiento

Materiales y Suministros

Asesoría \$2,368,800

4. El 02 de enero de 2013 el Consejo de Valores celebró contrato de suministro de servicios con la empresa PERFECT COMPANY, S.A. de C.V., consistentes en planear el quinto encuentro mundial de valores, que incluyen la concepción del nombre, objetivo, temas y slogan del mismo, logística, búsqueda, contacto y contratación de posibles expositores tanto, locales, como nacionales y extranjeros, así como de conductores, edecanes y cuerpos de seguridad, búsqueda y contratación de proveedores de servicios de transportación a expositores e invitados, hotelería, promoción del evento en diversos medios como son prensa impresa, radio, televisión, internet, anuncios panorámicos, etc.

Como contraprestación por los servicios suministrados, el Consejo de Valores cubrirá a PERFECT la cantidad de \$1,170,000 más el IVA correspondiente. Dicho importe será pagado en trece mensualidades, cada una por la cantidad de \$90,000, previa la entrega de los informes o de los servicios encomendados a satisfacción del Consejo de Valores y contra la presentación de la factura correspondiente, observando que el

Consejo de Valores no llevó a cabo la contratación del servicio mediante el procedimiento de concurso por invitación a cuando menos tres personas, según lo establece el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 14 de agosto de 2006 y 12 fracción III de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2013.

Así mismo, se observa que el contrato de suministro de servicios no contiene la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato, según lo establece el artículo 126 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado del 14 de agosto de 2006.

Se solventó parcialmente ya que no proporciona los argumentos legales para no haber contratado el servicio mediante el procedimiento de concurso por invitación a cuando menos tres personas y al no haber incluido en el contrato de suministro de servicios la indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato, sin embargo, el Consejo tomará nota de esta observación en futuras contrataciones.

Acción Emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Compras \$1,356,994

5. Durante el proceso de revisión del rubro de Materiales y Suministros, se observó la existencia de facturas emitidas por el proveedor José Ignacio Gutiérrez Ruiz Esparza fuera de la vigencia señalada en los comprobantes, contraviniendo lo establecido por el artículo 29-A del

Código Fiscal de la Federación, siendo los casos detectados los siguientes:

<u>Fecha de aprobación</u>	<u>Fecha de caducidad</u>	<u>Fecha factura</u>	<u>No. de factura</u>	<u>Importe</u>
21/09/2011	21/09/2013	28/10/2013	577	\$ 27,139
21/09/2011	21/09/2013	28/10/2013	578	10,150
21/09/2011	21/09/2013	31/12/2013	581	25,346
TOTAL				\$ 62,635

Acción Emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

6. En esta cuenta se registró la adquisición de un Bodypack Transmitter Me 2 Omni Lavalier a la empresa Backstage, S.A. de C.V. en \$11,900, según factura No. A 29526, observando que esta compra debió registrarse en la cuenta de Mobiliario y Equipo de Administración.

Se solventó parcialmente, ya que no acompaña la póliza contable en donde se muestre la reclasificación de la cuenta de gastos hacia la cuenta de Mobiliario y Equipo de Administración, este Órgano de Fiscalización dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2014.

Acción Emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias

Otros Gastos

Varios Arrendamiento de Local \$420,780

7. Se observó que el Consejo omitió efectuar la retención a Humberto Maldonado García y el entero del ISR al Servicio de Administración Tributaria por valor de \$36,274, de los pagos por concepto de arrendamiento correspondientes al inmueble donde se encuentran ubicadas las oficinas del Consejo por un importe total de \$362,741 mas IVA, contraviniendo el artículo 143, párrafo 5 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Acción Emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

8. Se observa incumplimiento al contrato de arrendamiento del inmueble en donde se encuentran ubicadas las oficinas del CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD al no cumplir con la obligación de contratar un seguro para el local objeto del contrato, para salvaguardar el mismo, incluyendo el de responsabilidad civil de acuerdo a la valuación y estimación de una compañía de seguros establecida dentro de las leyes mexicanas.

Acción Emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos

preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2011 y 2012.

La Auditoría Informa que, con motivo de la revisión de las cuentas públicas 2011 y 2012 del ente público, acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a ese H. Congreso del Estado, no existen acciones pendientes de trámite.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD**, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado quinto del citado Informe del resultado.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

TERCERA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado V del citado informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

CUARTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2013.

QUINTO: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2013, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEXTA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto a los ejercicios 2011 y 2012, que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2013 del ente público, acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a ese H. Congreso del Estado, se formularon recomendaciones las cuales fueron atendidas por **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD** con oportunidad.

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD**.

Dado lo anterior, es de estimarse que al no existir en el informe de resultados en estudio observaciones que causen afectación al patrimonio del ente y teniendo que ninguna de las señaladas puede tenerse como causa para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente, la entidad revisada es acreedora a una

manifestación de aprobación de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2013.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la Cuenta Pública 2013, del **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD**.

SEGUNDO.- Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 8 respecto a las cuales no se determinó emitir pliegos presuntivos de responsabilidades, ya que no se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica.

TERCERO.- Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y considerando que no afectan la gestión del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA**

PÚBLICA 2013, del **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD** es susceptible de aprobación.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2013 del **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD**.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD**, correspondiente al ejercicio 2013.

QUINTO.- Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al **CONSEJO ESTATAL PARA LA PROMOCIÓN DE VALORES Y CULTURA DE LA LEGALIDAD**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

MONTERREY, NUEVO LEÓN

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. KARINA MARLENE BARRÓN
PERALES

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ

DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

VOCAL:

VOCAL:

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA
EGUÍA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPÚLVEDA

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ